



**RESOLUCION Nº 047  
AGOSTO 26 DE 2016**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta LA LIGA CAPITALINA INTERCLUBES 2016 de la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA DE HOCKEY EN LINEA, a realizarse en la Ciudad de Bogotá durante el 10 de Septiembre hasta el 10 de Diciembre 2016 en el parque Guaymaral.

El Presidente de la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA y la COMISIÓN DISTRITAL DE HOCKEY EN LÍNEA en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias:

**CONSIDERANDO**

- Que es deber de la Liga de Patinaje de Bogotá reglamentar la práctica deportiva para todos los eventos oficiales.
- Que es deber del comité ejecutivo diseñar estrategias que conduzcan al fortalecimiento de este deporte y permitan la constante actividad de los deportistas para mejorar su desempeño.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. – Convocatoria:** Convocar a los deportistas de los diferentes clubes a participar en LA LIGA CAPITALINA 2016, a realizarse en la ciudad de Bogotá desde el 10 de septiembre hasta el 10 de diciembre en las siguientes fechas:

PROGRAMACION FECHA 1	SEPTIEMBRE 10
PROGRAMACION FECHA 2	SEPTIEMBRE 17
PROGRAMACION FECHA 3	SEPTIEMBRE 24
PROGRAMACION FECHA 4	OCTUBRE 1
PROGRAMACION FECHA 5	OCTUBRE 8
PROGRAMACION FECHA 6	OCTUBRE 22
PROGRAMACION FECHA 7	OCTUBRE 29
PROGRAMACION FECHA 8	NOVIEMBRE 5
PROGRAMACION FECHA 9	NOVIEMBRE 12
PROGRAMACION FECHA 10	NOVIEMBRE 19
PROGRAMACION FECHA 11	NOVIEMBRE 26
PROGRAMACION FECHA 12	DICIEMBRE 3
PROGRAMACION FECHA 13	DICIEMBRE 10



**PARÁGRAFO 1°** si se presentase un inconveniente de fuera mayor en un sábado se jugara el día domingo.

**ARTICULO 2°.-** Participantes: Podrán participar los deportistas que integren los diferentes de clubes de la liga de Bogotá debidamente carnetizados por la Liga de Bogotá y la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia 2016 y dos ligas adicionales invitadas debidamente avaladas y carnetizadas por sus ligas y la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia 2016 , en la categoría:

### **MAYORES VARONES**

**PARÁGRAFO 1°** Categoría Mayores Varones Deportistas que al 31 de Diciembre del 2015 tengan 19 años y más.

**PARÁGRAFO 2°** Cada club podrá inscribir (1) Equipo por Categoría, los cuales deberán estar integrados máximo por 16 deportistas por Equipo.

**PARÁGRAFO 3°** Cada equipo envía sus planillas semanales donde contengan 12 jugadores y 2 porteros.

Cada semana puede cambiar los jugadores para asegurar siempre la participación del club.

**PARÁGRAFO 4°** Se exigirá a los deportistas tener un solo número (máximo dos cifras) que lo identifique en su Jersey de competencia para los partidos correspondientes; no se permitirá jugar a un deportista que cambie su jersey al inscrito en su planilla oficial de inscripción evitando confusiones en las estadísticas llevadas por el Comité de Juzgamiento del evento.

**PARÁGRAFO 5°.** Cada equipo inscrito deberá tener dos juegos de jerseys de juego.

**ARTICULO 3°. Inscripciones** – se recibirán en planilla oficial de la Liga de Patinaje de Bogotá y deberán ser enviadas al correo de la Liga [lipatinbogota@yahoo.com](mailto:lipatinbogota@yahoo.com) y [coordinacioneventos@gmail.com](mailto:coordinacioneventos@gmail.com), con copia a la Comisión Nacional de Hockey Línea [comisionnacionalhockeylinea@outlook.com](mailto:comisionnacionalhockeylinea@outlook.com) .



**LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ**

<b>INSCRIPCIONES ORDINARIAS</b>	<b>INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS</b>
MIÉRCOLES 7 de SEPTIEMBRE 6:00 pm	VIERNES 9 de SEPTIEMBRE, 6:00 pm

Cuenta Corriente 078-05753-6 de AVVILLAS a nombre de la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA enviar copia escaneada adjunta con la inscripción, y llevar original a la reunión informativa.

**PARÁGRAFO 1°** Únicamente técnicos y delegados relacionados en la planilla de inscripción serán acreditados y autorizados para desempeñarse como tal durante el evento y deberán presentarse en el sitio y hora fijada de la reunión informativa.

**PARÁGRAFO 2° Valores de Inscripción**

Ordinaria por equipo	\$ 4.000.000
Extraordinaria por equipo	\$ 4.200.000

Dichos valores serán cancelados en dos pagos y/o cuotas:

Al momento de la inscripción \$2.000.000 y si fuese extraordinaria \$2.100.000.

El 30 de septiembre los restantes \$2.000.000 y si fuese extraordinaria \$2.100.000.

**ARTICULO 4° Reunión Informativa:** Tendrá lugar en el parque Guaymaral el día Sábado 10 de septiembre 2016 a las 3:00 p.m.

**PARÁGRAFO 1° Seguro de Accidentes**

La LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA , no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas, técnicos, delegados y jueces, deben tener Seguro Médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las inscripciones respectivas.



## **PARÁGRAFO 2°. Programación**

La programación oficial de cada fecha y las horas definitivas de cada partido serán publicadas cada semana los días jueves p.m. en la web de La Liga de Patinaje de Bogotá [www.lipatinbogota.org](http://www.lipatinbogota.org), es responsabilidad de los clubes su revisión, transmisión de información a los jugadores.

**ARTICULO 5°. Dirección Técnica del evento:** *Estará a cargo de la comisión Distrital de Hockey en Línea.*

### **Formato de juego :**

*Se jugara a doble ronda todos contra todos hasta la fecha 10.*

*Play Off 1: Fecha 11 y 12*

*1 Vs 4*

*2 Vs 3*

*\*\* Partidos de ida y vuelta y marcador Global*

*Play Off 2: Fecha 12 y 14*

*Ganador 1 Vs Ganador 2*

*\*\* Partidos de ida y vuelta y marcador Global*

**PARÁGRAFO 1°. Horarios de Juego:** *Días sábados de 4-7 p.m. si se presentase un inconveniente de fuera mayor en un sábado se jugara el día domingo.*

## **ARTICULO 6°. Autoridades del Evento.**

*La máxima autoridad administrativa del evento estará a cargo del Comité organizador del evento.*

*La máxima autoridad técnica de juzgamiento estará a cargo de la Comisión técnica Distrital de Hockey Línea.*

*La máxima autoridad disciplinaria será la comisión disciplinaria del evento, la cual debe ser conformada por un (1) miembro de la Liga de Patinaje de Bogotá, un (1) Miembro de la Comisión Técnica Distrital designado por la Liga de Patinaje de Bogotá, y el coordinador nacional de juzgamiento; los dos primeros serán escogidos en la reunión informativa.*



**ARTICULO 7º. – Juzgamiento:** *Estará a cargo del Coordinador Nacional de Juzgamiento.*

**Sanciones Disciplinarias.**

Todos los casos disciplinarios que se presenten en evento serán evaluados según su gravedad y serán remitidos en primera instancia a la comisión disciplinaria del evento y si lo amerita serán trasladados a la comisión disciplinaria de la Liga de Patinaje de Bogotá.

**PARÁGRAFO 1º.** Ante un reporte de la comisión disciplinaria del evento ante la comisión distrital o de una sanción de match penalty aplicada por el juez árbitro, esta será investigada con prontitud por la comisión distrital de hockey en línea que tendrá plenos poderes para imponer tal sanción disciplinaria como accesorio atribuido y donde esta comisión tendrá la autoridad para modificar o ajustar la duración de la sanción mientras falla la comisión disciplinaria de la federación colombiana de patinaje según lo establece el "International Federación of Roller Sports-ROLLER INLINE HOCKEY REGULATIONS-RULES OF THE GAME-2014" en la sección 6 reglas de juego numerales 6,7,8.

**ARTICULO 8º.-Obligaciones Administrativas**

La Liga de Patinaje de Bogotá deberá suministrar: Transporte a los jueves del evento, el soporte de logística, el paramédico y la hidratación a los jugadores en cada una de las fechas programadas.

**ARTICULO 9º. – Premiación**

- *Copa Campeón Estilo Stanley*

<b>POSICIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<i>CAMPEON</i>	<i>\$3'000.000 en efectivo</i>
<i>SUBCAMPEON</i>	<i>\$ 1'000.000 en efectivo</i>
<i>GOLEADOR</i>	<i>\$200.000 en efectivo</i>
<i>ASISTENTE</i>	<i>\$200.000 en efectivo</i>
<i>ARQUERO</i>	<i>\$200.000 en efectivo</i>



**ARTICULO 10º. Justificación Técnica.**

*Crear un formato de juego tipo " Liga de Hockey" donde se hagan partidos semanales para aumentar los minutos de juego de los jugadores de hockey en Bogotá y así lograr una mayor competitividad.*

**ARTICULO 11º. Casos No Previstos:** Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por la C.N.H.L. de conformidad con el reglamento único de esta disciplina publicado en la página Web de la Federación.

**ARTICULO 12º. Vigencia** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D. C., a los Seis (26) días del mes de Agosto de Dos mil quince (2016).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE ACEVEDO**  
*Presidente*

**HELBERTH ARIAS R.**  
*Presidente C.D.H.L*